



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 090 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 20 JUL. 2015

### VISTO

SIGE Nro.11293 de fecha 07 de julio del 2015; El Oficio N° 253-2015-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC, de fecha 07 de julio del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" les confiere a los gobiernos regionales su autonomía administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización" que en su Art. 9° numeral 9.2 define la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nro.001-2011-EF/77, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nro.002-2007-EF/77.15 y la Directiva Nro.002-2012-GR-APURIMAC, que aprueba las "Normas para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Caja Chica"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan directamente ser programadas; el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resoluciones Directorales Regionales N° 009 y 010-2015-GR.APURIMAC/DRADMYF de fecha 29 de enero del 2015, se Resuelve Aperturar el Fondo para Caja Chica, a nombre de la responsable de Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, Blga. Livia Eduvigés López Bustinza, por el importe de S/. 4,500.00 y S/. 2,500.00, con cargo a los Correlativos de Meta 0085-2015 y 0087-2015, respectivamente;

Que, con el documento del visto, el Director Regional de la Producción Apurímac, solicita modificar las Resoluciones Directorales Regionales N°009 y 010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF, respecto al Artículo Segundo de la parte resolutive, relacionado al responsable, debiendo modificarse el que corresponde a la Blga. Livia Eduvigés López Bustinzapor el Ing. Wilfredo ValenzaValenza;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional N°523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac al Ing. Wilfredo ValenzaValenza.



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**Dirección Regional de Administración**



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la parte pertinente del Art. 2do de la Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015; por la que se designa como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción Apurímac ala Blga. Livia Eduviges López Bustinza.

**ARTICULO TERCERO.-DEJAR SUBSISTENTE** los demás artículos y extremos de Resolución Directoral Regional Nro.009-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015 y Resolución Directoral Regional Nro.010-2015-GR-APURIMAC/DRADMYF del 29 de enero del 2015.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de la Producción Apurímac, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



  
**CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**WCT/DR.ADM**  
**VOQ/A.Adm.**